Resolución Nro. IESS-CE-CC-2025-0017-R

Cuenca, 12 de marzo de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CENTRO DE ESPECIALIDADES CENTRAL CUENCA
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)"*;

Que, *la Norma Técnica 406-02 "Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas".

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *"El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *"Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico,* ***salvo los casos de delegación****, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.";*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.";*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *"(…) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional";*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2025-0017-R

Cuenca, 12 de marzo de 2025

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *"(…) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (…)"*;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (…)";*

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 524, de 22 de marzo de 2024; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación."*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *"Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.";

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *"(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.";*

Que, *el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado."*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: "*Artículo 2.- (…) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (…). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (…)";*

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: "Delegar

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.";

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: *"ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)".*
Adicionalmente, dispuso que: "ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo";

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *"Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (…)"*

Que, mediante memorando Nro. *IESS-CE-CC-2025-1246-M, de fecha 12 de marzo de 2025, el Ing. Manuel Luzuriaga – Director Administrativo,* solicita reformar el PAC-2024 afectando al objeto de Contratación "AGUJA HIPODERMICA, 21 G, 1 PULGADA 1 1 SOBRE 4 PULGADAS, AGUJA HIPODERMICA, 23 G, 1 PULGADA 1 1 SOBRE 2 PULGADAS, AGUJA HIPODERMICA, 25 G, 5 SOBRE 8 PULGADAS, BISTURI NRO 10, BISTURI NRO 11, BISTURI NRO 15, CÁNULA NASAL DE OXÍGENO, PEDIÁTRICO, CATÉTER INTRAVENOSO 20 G CON ALETAS, CATÉTER INTRAVENOSO 22 G CON ALETAS, CATÉTER INTRAVENOSO 24 G SIN ALETAS, ELECTRODO, ADULTO, ESPÉCULO VAGINAL, TAMAÑO GRANDE, FÉRULA DE ALUMINIO, 1PULGADA 2.54 CM, JERINGA 3 ML, 23 G, 1 PULGADA 1 1SOBRE4 PULGADAS, MICRONEBULIZADOR PEDIÁTRICO, VENDA DE GASA 4 PULGADAS 10 CM" **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de **$** *942,7318 NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 7318/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA* sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. *IESS-CE-CC-2025-1246-M, de fecha 12 de marzo del 2025, el Ing. Manuel Luzuriaga – Director Administrativo,* solicita reformar el PAC-2024 afectando al objeto de Contratación *"Algodón hidrófilo, rollos, 450 g 500 g, Espéculo vaginal, tamaño virginal, Guantes de nitrilo, talla grande, Guantes de nitrilo, talla*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

mediano, Jeringa 1 ml, 10 UI 100 UI, 25 G a 30 G, 5 sobre 16 pulgadas, aguja fija, Jeringa 1 ml, 10 UI 100 UI, 27 G, 1 sobre 2 pulgadas, Bolsa para colostomia, una pieza,Xadulto" **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de **$** *942,7318 NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 7318/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA* sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. *IESS-CE-CC-2025-1246-M,* el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. *017-2025-CECC concluye: Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por disminución e incremento entre ítems de la misma partida presupuestaria 530826 de Dispositivos Médicos de Uso General en el Plan Anual de Contratación del año 2025, acción que no altera el monto total del PAC*

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de *el Ing. Manuel Luzuriaga – Director Administrativo.*

DISMINUCIÓN. –

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO											PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Aguja hipodermica, 21 G, 1 pulgada 1 1 sobre 4 pulgadas	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C1	Unidad	2500	0,020400	51,00	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Aguja hipodermica, 21 G, 1 pulgada 1 1 sobre 4 pulgadas	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C1	Unidad	2500	0,016000	42,25000	8,75000
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Aguja hipodermica, 23 G, 1 pulgada 1 1 sobre 2 pulgadas	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C1	Unidad	591	0,020000	11,82	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Aguja hipodermica, 23 G, 1 pulgada 1 1 sobre 2 pulgadas	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C1	Unidad	500	0,017300	8,65000	3,17000
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Aguja hipodermica, 25 G, 5 sobre 8 pulgadas	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C1	Unidad	1599	0,017200	27,50	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Aguja hipodermica, 25 G, 5 sobre 8 pulgadas	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C1	Unidad	1500	0,017200	25,80000	1,70280
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Bisturi Nro 10	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C1	Unidad	343	0,110000	37,73	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Bisturi Nro 10	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C1	Unidad	343	0,065000	22,29500	15,43500
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Bisturi Nro 11	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C1	Unidad	50	0,100000	5,00	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Bisturi Nro 10	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C1	Unidad	50	0,065000	3,25000	1,75000
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Bisturi Nro 15	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C1	Unidad	258	0,100000	25,80	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Bisturi Nro 15	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C1	Unidad	258	0,065000	16,77000	9,03000
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Cánula nasal de neónatos, pediátrico	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C1	Unidad	28	0,370000	10,36	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Cánula nasal de neónatos, pediátrico	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C1	Unidad	28	0,330000	9,24000	1,12000
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Catéter intravenoso 20 G con aletas	Bien	Ínfima Cuantía	481500011	C1	Unidad	330	0,729200	240,64	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Catéter intravenoso 20 G con aletas	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C1	Unidad	300	0,600000	180,00000	60,63600
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Catéter intravenoso 22 G con aletas	Bien	Ínfima Cuantía	481500011	C1	Unidad	254	0,720000	182,88	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Catéter intravenoso 22 G con aletas	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C1	Unidad	254	0,600000	152,40000	30,48000
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Catéter intravenoso 24 G sin aletas	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C1	Unidad	383	0,670000	256,61	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Catéter intravenoso 24 G sin aletas	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C1	Unidad	300	0,600000	180,00000	76,61000
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Electrodo, adulto	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C1	Unidad	3150	0,117700	370,76	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Electrodo, adulto	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C1	Unidad	3150	0,086700	273,10500	97,65300
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Espéculo vaginal, tamaño grande	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C1	Unidad	375	0,300000	112,50	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Espéculo vaginal, tamaño grande	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C1	Unidad	90	0,390000	19,50000	93,00000
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Férula de aluminio, 1 pulgada 2.54 cm	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C1	Unidad	80	1,000000	60,00	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Férula de aluminio, 1 pulgada 2.54 cm	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C1	Unidad	80	0,820000	49,20000	10,80000
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Jeringa 3 ml, 23 G, 1 pulgada 1 1 sobre 4 pulgadas	Bien	Ínfima Cuantía	481500021	C1	Unidad	27750	0,042000	1.165,50	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Jeringa 3 ml, 23 G, 1 pulgada 1 1 sobre 4 pulgadas	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C1	Unidad	27700	0,034000	941,80000	223,70000
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Microonebulizador pediátrico	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C1	Unidad	185	1,050000	194,25	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Microonebulizador pediátrico	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C1	Unidad	150	0,700000	105,00000	89,25000
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Venda de gasa 4 pulgadas 10 cm	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C1	Unidad	312	1,094000	341,33	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Venda de gasa 4 pulgadas 10 cm	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C1	Unidad	312	0,390000	121,68000	219,64800
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC																						942,73180

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2025-0017-R

Cuenca, 12 de marzo de 2025

INCREMENTO. –

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	**NOMBRE DE PARTIDA**	**DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN**	**TIPO DE COMPRA**	**TIPO DE PROCEDIMIENTO**	**CPC ACTUAL**	**CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL**	**UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL**	**CANTIDAD ACTUAL**	**VALOR UNITARIO ACTUAL**	**VALOR TOTAL ACTUAL**
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Algodón hidrófilo, rollos, 450 g 500 g	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1	Unidad	26	4,630000	120,38
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Espéculo vaginal, tamaño virginal	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1	Unidad	1050	0,300000	315,00
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Guantes de nitrilo, talla grande	Bien	Infima Cuantía	319230112	C1	Unidad	85	2,792300	237,35
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Guantes de nitrilo, talla mediano	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1	Unidad	390	2,500000	975,00
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Jeringa 1 ml, 10 UI 100 UI, 25 G a 30 G, 5sobre16 pulgadas, aguja fija	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1	Unidad	1050	0,047000	49,35
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Jeringa 1 ml, 10 UI - 100 UI, 27 G, 1sobre2 pulgadas	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1	Unidad	1666	0,047800	79,63
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Bolsa para colostomia, una pieza, adulto	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901091	C1	Unidad	6070	3,463300	21.022,23

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	**NOMBRE DE PARTIDA**	**DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN**	**TIPO DE COMPRA**	**TIPO DE PROCEDIMIENTO**	**CPC REFORMADO**	**CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO**	**UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA**	**CANTIDAD REFORMADA**	**VALOR UNITARIO REFORMADO**	**VALOR TOTAL PAC REFORMADO**	**INCREMENTO DE PAC**
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Algodón hidrófilo, rollos, 450 g 500 g	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1	Unidad	26	4,740000	123,24000	2,86000
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Espéculo vaginal, tamaño virginal	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1	Unidad	1050	0,390000	409,50000	94,50000
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Guantes de nitrilo, talla grande	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1	Unidad	85	3,080000	261,80000	24,45450
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Guantes de nitrilo, talla mediano	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1	Unidad	390	3,080000	1.201,20000	226,20000
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Jeringa 1 ml, 10 UI 100 UI, 25 G a 30 G, 5 sobre 16 pulgadas, aguja fija	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1	Unidad	1050	0,056000	58,80000	9,45000
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Jeringa 1 ml, 10 UI 100 UI, 27 G, 1 sobre 2 pulgadas	Bien	Infima Cuantía	352901091	C1	Unidad	1600	0,050000	80,00000	0,36520
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Bolsa para colostomia, una pieza, adulto	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901091	C1	Unidad	1	21.607,133100	21.607,13310	584,90210
TOTAL INCREMENTO AL PAC											**942,73180**

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.
Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: manuel.luzuriaga@iess.gob.ec, jackeline.falconi@iess.gob.ec, rosa.condo@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.
Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jackeline Micaela Falconi Piedra
ASISTENTE ADMINISTRATIVA, CE-CC-CENTRO DE ESPECIALIDADES CENTRAL, CUENCA

Referencias:
- IESS-CE-CC-2025-1246-M

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2025-0017-R

Cuenca, 12 de marzo de 2025

Anexos:

- matriz_de_reforma_al_pac_-_disminucion_e_incremento05425760017417937360743411001741803751.xls
- 17_informe_tecnico_reforma_al_pac_017_beug_220112099001741803752.pdf
- pac_al_11_de_marzo0337246001741803751.pdf

Copia:

Señorita Bioquímica Farmaceútica
Rosa Alicia Condo Cajas
Laboratorista Clínico 2, CE-CC-Centro de Especialidades Central, Cuenca

Señora Ingeniera
Pamela Cristina Sarmiento Ullauri
Economista, CE-CC-Centro de Especialidades Central, Cuenca

Firmado electrónicamente por:
JACKELINE MICAELA FALCONI PIEDRA

* Documento firmado electrónicamente por Quipux